



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Treinta y Uno (31) de Marzo de Dos Mil Veintidós
(2022).

Revisada la demanda encontramos que salvo en la solicitud de pruebas que conllevan la consecución de documentos sin exponer si uso del derecho de petición o no para conseguirlos, el escrito de demanda se ajusta a las exigencias del artículo 82 del C.G. del P., y por ello se **ADMITE** la demanda verbal de mayor cuantía seguida por Andrés José Peláez Bautista y José Aguirre Lega en contra de Gruincofe & Induepoxicos LTDA Transformando S.A.S. y Lennin Fabio Certuche Certuche.

De ella y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, mediante notificación personal de esta providencia a la parte demandada de acuerdo con indicado en el artículo 291 del C. G. del P. y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, debiéndose aportar las constancias pertinentes.

Previamente al decreto de la medida cautelar solicitada, preste caución la parte demandante por valor equivalente al 20% de las pretensiones estimadas en la demanda para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de éstas, de conformidad con el numeral 2 del Art. 590 del C. G. del P.

Se le reconoce personería a la Dr. Andrés Camilo Tarazona Vence, como apoderado de los demandantes, para el presente proceso y en los términos que reza el poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

**Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**71c1e57c98fa5638c64bca83301b55901ca3
63c35c0b338423eb3e11d07565c5**

Documento generado en 31/03/2022
05:10:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste
documento electrónico en la siguiente**

URL:

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/
o/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**